



201806370407

RESOLUCION DIRECTORAL N° 637 -2018-ANA-AAA JZ-V

Piura, 08 MAR. 2018

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N°: 181987-2017, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 527-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 04.12.2017, expedida por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 733-2009-ANA-ALACH-L, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asigna al bloque de riego Limón con código PCHL-09-B69, integrante de la Comisión de Regantes Muy Finca, de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen de agua de hasta 24.299 Hm³, para un área bajo riego de 2 331.00 ha.;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 527-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, resolvió:

- **Artículo 1°.**- Extinguir la licencia de uso de agua superficial, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0303-2005 AG-INRENA/ATDRCH-L, de fecha 20/05/2005, otorgada a favor de: RAIMUNDO NEIRA, JUANA LUZ.
- **Artículo 2°.**- Otorgar licencia de uso de agua agrario, superficial, a favor de: OSCAR PEDRO RAYMUDO NEYRA Y MARLENY CHAVESTA PATAZCA, para el predio con código catastral 90654, con un área total de 1.20460 ha y área bajo riego de 1.000 ha., y un volumen de agua de 10423.00 m³/año.

Que, con Notificación N° 539-2017-ANA-AAAJZ-V-ALA.CHL, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, comunicó al administrado que, su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que, se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), para la consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Chancay Lambayeque y la resolución que aprobó la actualización de la conformación de bloques de riego; otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la misma, para que alegue lo conveniente, lo cual ocurrió el 12.12.2017;

Que, con fecha 14.12.2017, el administrado manifiesta su conformidad a la precitada notificación y a la vez, solicita rectificación de su apellido paterno, el cual es Raymundo y no Raymudo como se ha consignado en dicha resolución;

Que, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, mediante el Informe Técnico N° 014-2018-ANA-AAA.JZ-AT/MACL, concluye que, corresponde modificar los derechos otorgados mediante Resolución Administrativa N° 527-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 637 -2018-ANA-AAA JZ-V

Que, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, mediante Informe Legal N° 055-2018-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, indica que:



- Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 527-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, se advierte que, ésta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio, sin tenerse en cuenta los estudios de actualización en el Valle Chancay Lambayeque. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que, la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo; debiendo previamente rectificarse el error material advertido, consistente en el apellido del titular de la licencia, de conformidad con lo previsto en el numeral 210.1) del artículo 210° del Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 055-2018-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 527-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, en lo que respecta al apellido paterno del administrado, el mismo que deberá quedar redactado de la siguiente manera:

DICE:

SE RESUELVE:

(...)

Artículo 2°.- Otorgar licencia de uso de agua agrario, superficial, a favor de: OSCAR PEDRO RAYMUDO NEYRA Y MARLENY CHAVESTA PATAZCA, para el predio con código catastral 90654, con un área total de 1.20460 ha y área bajo riego de 1.000 ha., y un volumen de agua de 10423.00 m³/año.

DEBE DECIR:

(...)

Artículo 2°.- Otorgar licencia de uso de agua agrario, superficial, a favor de: OSCAR PEDRO RAYMUNDO NEYRA Y MARLENY CHAVESTA PATAZCA, para el predio con código catastral 90654, con un área total de 1.20460 ha y área bajo riego de 1.000 ha., y un volumen de agua de 10423.00 m³/año.

ARTÍCULO 2°.- Modificar, el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 527-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por Raymundo Neyra Oscar Pedro y Chavesta Patazca Marleny, para el predio con código catastral 90654,



RESOLUCION DIRECTORAL N° 637-2018-ANA-AAA JZ-V

proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica: CD Taymi, L1 Limón, L2 Mariposa y L3 Los Neyra, predio ubicado en el bloque de riego Limón, con código PCHL-09-B69, integrante de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicados en el distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Coordenadas de Centroide de Predio UTM (WGS 84, Zona 17M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
Raymundo Neyra Oscar Pedro Chavesta Patazca Marleny	17527648 16679732	El Papelito	90654	619 348	9 274 561	1,00	10 424

Con volumen anual y mensual según la siguiente manera:

Código Catastral	Volumen Mensualizado (m³)												Volumen Anual (m³)
	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
90654	208	250	378	504	1 215	1 441	1 486	1 457	1 539	1 307	358	281	10 424

ARTICULO 3°.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4°.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 527-2017-ANA-AAA-JZ-ALA.CHL, en todo aquello en lo que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a Raymundo Neyra Oscar Pedro, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR